



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 059-2009-MDL/GM

Expediente N° 1670-2009

Lince, 07 JUL 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 0343-2009-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21.May.2008, don Marco Pérez Bertocchi; interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 00125-2009-MDL/GDU, que sanciona al administrado por la infracción descrita con el Código 12.01: "Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento", prevista en la Tabla de de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, aprobado mediante Ordenanza N° 215-MDL.

Que, el presente Recurso se ha interpuesto dentro del término y con las formalidades que establece los artículos 207.2 y 211° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; asimismo señala que dicho recurso se sustenta en la interpretación equivocada de las pruebas ofrecidas ya que en dicho local no se ejerce el giro en forma alguna de Taller de Mecánica.

Que, en dicho recurso, el recurrente manifiesta que el local ubicado en el Jr. Emilio Althaus que ocupa en calidad de arrendatario está dedicado al depósito temporal de unidades automotrices que esperan turno para ser llevados a otros talleres, indicando además que el local es cerrado y no mantiene atención al público. Manifiesta asimismo que se ha acercado a la Municipalidad a tramitar su licencia respectiva, habiendosele negado.

Que, finalmente, el administrado manifiesta que si la resolución va a ser confirmatoria se ofrece a firmar un documento de conciliación extrajudicial, en el que se le otorgue un plazo para proceder con la mudanza y desocupar el local.

Que, a fojas 02 de autos, obra el Parte Interno de fecha 06.Abr.2009 emitido por Policía Municipal, en el que se informa que de la inspección realizada en el establecimiento ubicado en Jr. Emilio Althaus N° 670 – Lince se verificó que se realizan actividades relacionadas al giro de Taller de Mecánica sin autorización de funcionamiento.

Que, la Notificación de Infracción N° 00571, la cual dió origen a la Resolución de Sanción Administrativa N° 00125-2009-MDL/GDU, tiene mérito y eficacia probatoria al haberse expedido por Autoridad Municipal Competente, por lo que la multa se encuentra aplicada en estricta sujeción a Ley.

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, en tal sentido, considerando que se ha acreditado mediante el Órgano Competente que en el local se vienen generando actividades relacionadas al giro de Taller de Mecánica sin autorización municipal y que además el recurrente a pesar de haber presentado su descargo conforme lo acredita a fs. 13 de autos, no ha logrado desvirtuar que al momento de la inspección ocular se venía ejerciendo actividades de taller de mecánica sin contar con la Licencia de Funcionamiento; por lo que resulta evidente que deberá declararse infundado el recurso interpuesto, en tanto queda claro que el administrado incurrió en el supuesto típico que le fue imputado a través de la Notificación de Infracción N° 00571 y sancionado través de la resolución impugnada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 059-2009-MDL/GM

Expediente N° 1670-2009

Lince, 07 JUL 2009

Que, finalmente, con relación al pedido de conciliación, se debe de indicar que la sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción cometida por las personas naturales o jurídicas que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal; y advirtiéndose de los argumentos de la impugnación formulada que no se han desvirtuado los fundamentos de la Resolución de Sanción Administrativa N° 00125-2009-MDL/GDU, no resulta amparable lo solicitado.

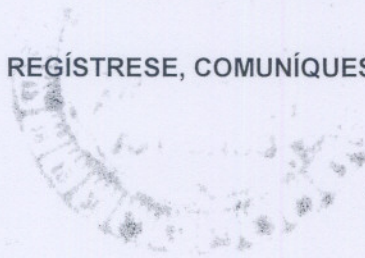
Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

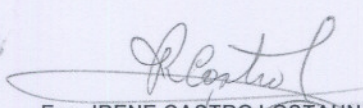
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don don Marco Pérez Bertocchi, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 00125-2009-MDL/GDU, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Recaudación y Control y Unidad de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL



Vºk